



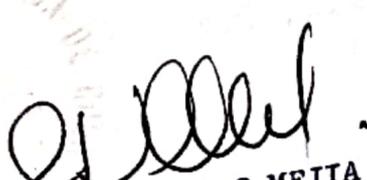
Pereira, Junio 23 de 1986

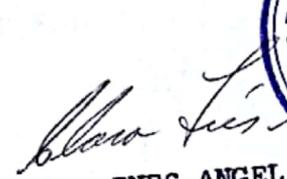
DOSQUEBRADAS

ACUERDO NUMERO 030
Mayo 29 de 1.986

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA LA ADQUISICION DE DOS (2) TERRENOS CON CANTERA, PARA LA EXTRACCION DE MATERIAL EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

FUE REVISADO:
Archívese un ejemplar


CARLOS HERNANDO MEJIA SIERRA
Gobernador Depto de Risaralda


CLARA INES ANGEL BERNAL
Director (E) Depto Jurídico



ALCALDIA MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS

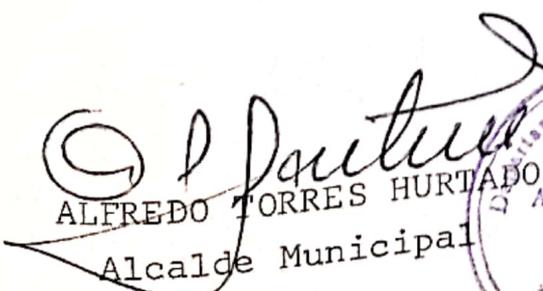
Dosquebradas, Junio 6 de 1986

Acuerdo No.030
Mayo 29 de 1986

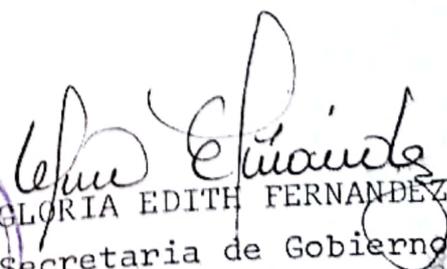
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA LA ADQUISICION DE DOS (2) TERRENOS CON CANTERA, PARA LA EXTRACCION DE MATERIAL EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

S A N C I O N A D O .

Remítanse original y copia a la Gobernación del Departamento, para su respectiva revisión.


ALFREDO TORRES HURTADO
Alcalde Municipal




GLORIA EDITH FERNANDEZ PARRA
Secretaria de Gobierno Mpal.





DEPARTAMENTO DE RISARALDA
CONCEJO MUNICIPAL
D O S Q U E B R A D A S

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA LA ADQUISICION DE DOS (2) TERRENOS CON CANTERA ,PARA LA EXTRACCION DE MATERIAL EN EL AREA RURAL DEL DOSQUEBRADAS".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 169 de la ley 4a de 1.913 y 197 de la Constitución Nal.-

A C U E R D A :

ARTICULO 1°
Adquiérase para el municipio de Dosquebradas, dos terrenos con cantera para la explotación de material balasto con destino a satisfacer las obras públicas y mantenimiento de vías; siempre y cuando no afecte ninguno de los acueductos.

ARTICULO 2°
Los terrenos con cantera para extracción de material, deberán preferiblemente estar ubicados en el área rural del municipio y equidistantes a la cabecera urbana con el objetivo de minimizar los costos que por concepto de transporte y tiempo originen.

PARAGRAFO:
Para proceder a la adquisición de cualquiera de las canteras, ofrecidas se tendrá que contar con un pormenorizado estudio que garantice la plena calidad del material; este estudio será por intermedio de Ingeominas Nal. En síntesis tendrá que tener el visto bueno técnico de éstas entidades como también de la Cartera en el sentido de que no afectará las corrientes naturales que provisiones acueductos.

ARTICULO 3°
Facúltase al ejecutivo Mpal. para que entre a negociar los dos terrenos cantera, en los términos del código fiscal del Dpto. N° 1011 de 1.981 y del decreto Nal. N° 222 de 1.983; de la misma manera, para que realice modificaciones a que haya lugar dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia.

PARAGRAFO:
Para la negociación de estas canteras se tendrá como base el peritazgo realizado por el Instituto Agustín Codazzi el cual será requisito, indispensable de acuerdo al decreto N° 222 sobre contrataciones.

ARTICULO 4°
El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias del orden municipal!

E J E C U T E S E Y C U M P L A S E

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONCEJO MPAL DE D/DAS A LOS 29 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1.986.

BERNARDO LOPEZ PEREZ
Presidente



JOSE BENHUR CORTEZ SEPULVEDA
Secretario



CONSTANCIA:

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en tres sesiones realizadas en días diferentes.

JOSE BENHUR CORTEZ SEPULVEDA
Secretario





030

ALCALDIA MUNICIPAL

DOSQUEBRADAS - RISARALDA
TELEFONO 22-127

E X P O S I C I O N D E M O T I V O S

A los honorables miembros de esa Corporación Edilicia, expongo los argumentos que viabilizan el presente proyecto.

- 1.- Como es de conocimiento de los Honorables Concejales, el Municipio de Dosquebradas carece de propiedad de terrenos con cantera para la extracción de material afirmado que le permita la atención oportuna en materia de obras públicas y mantenimiento de vías, ya que el material requerido es traído de la ciudad de Pereira a un costo variable en alza durante el tiempo.
- 2.- Que uno de los elementos para la extracción de material de cantera es fundamentalmente un cargador, instrumento éste de trabajo que en la actualidad posee el Municipio de Dosquebradas el cual facilitará la agilización de las obras públicas y la minimización de costos si se adquiere el lugar de producción de balasto.
- 3.- Que en lo sucesivo esta administración y las demás en el futuro, obviarán las dificultades en el tiempo y en el espacio, de trámites, costos, etc.

De los honorables Concejales,

Cordial saludo,


ALFREDO TORRES HURTADO

Alcalde Municipal





DEPARTAMENTO DE RISARALDA
CONCEJO MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS

Dosquebradas mayo 29 de 1986

Señor
Presidente H. Concejales
Ciudad.

Como miembros de la comisión y como informe para tercer debate del proyecto de acuerdo para la compra de canteras presentamos el siguiente:

No obstante lo controvertido del proyecto, es bueno tener en cuenta algunos aspectos no considerados en la discusión anterior]

A) El hecho de que se autoriza al alcalde para la compra de dos canteras no implica que se este señalando en forma clara cual es la cantera que debe comprar.

B) No podrá el alcalde comprar y mal lo hiciera, una cantera que afecte las comunidades en materia de acueducto u otros elementos vitales para su diario desarrollo.

C) Los terminos de contratación contemplados en el decreto 222 y Deptal 1011, son tan claros que no es posible pensar que ya este definida la cantera que se comprará sin saber si la misma obedece los requerimientos mínimos en el aspecto técnico.

Por todo lo anterior nos permitimos recomendar la compra de las canteras, pero con las anteriores consideraciones de respeto y beneficio comunitario.

Cordialmente:

ALFONSO OROSCO



EDELBERTO RIOS



MARCO A. GUARIN

MARCO ZULUAGA

HECTOR E. ALLAN

